



020 -2009-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 03 JUN 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, el artículo 6 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que uno de los objetivos a nivel administrativo que cumplirá la descentralización del país, es la simplificación de trámites en las dependencias públicas nacionales, regionales y locales;

Que, el literal 10.1 del artículo 2 del texto que "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento por entidades del Gobierno Nacional", aprobado por Decreto Supremo N.º 027-2007-PCM, determina que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, entre otros, en materia de simplificación administrativa, promover la permanente y adecuada simplificación de trámites, identificando los más frecuentes, a efecto de reducir sus componentes y el tiempo que demanda realizarlos, en las distintas entidades públicas;

Que, el literal 11 del artículo 8 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece como principio rector que, las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado y el inciso b del artículo 87 dispone que el plan de capacitación en gestión pública a nivel regional incluirá fundamentalmente la actualización y simplificación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) a fin de facilitar la participación ciudadana;

Que, el inciso b del artículo 2 del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2005-ED, la gestión del sistema educativo se caracteriza por ser simplificada y flexible, asimismo, el Artículo 9 del citado Reglamento precisa que las Instituciones Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación desarrollan una gestión educativa transparente en concordancia con el Código de Ética de la Función Pública y teniendo en cuenta las medidas de simplificación de procedimientos y tiempo de duración de los mismos;

Que, para el adecuado cumplimiento de las acciones de simplificación administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, es necesario aprobar los "Lineamientos para el Desarrollo de las Acciones de Simplificación Administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada", a fin de brindar un eficiente y oportuno servicio a los usuarios del Sector;



Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, mediante Informe N.º 004-2009-ME-VMGI/OAAE-UOM; y

De conformidad con el Decreto Ley N.º 25762, modificada por la Ley N.º 26510, la Ley N.º 27444, el Decreto Supremo N.º 027-2007-PCM y el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el Desarrollo de las Acciones de Simplificación Administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada" y los anexos: Anexo I: Contenido del Inventario de Procedimientos; Anexo II: Formato para la Propuesta de Mejora de Trámites; Anexo III: Contenido del Manual de Procedimientos Administrativos; los mismos que forman parte de la presente Resolución Viceministerial.

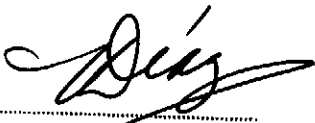
Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial, los "Lineamientos para el Desarrollo de las Acciones de Simplificación Administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada" y sus anexos, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación adoptar las acciones necesarias para su debido cumplimiento por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.



Regístrese, comuníquese y publíquese.




Victor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional